



FUENTE:

Ley 1861 de 2017 – artículo 44.
Directiva estructural N° 01032 del 22-nov-2016 anexo G
Resolución ministerial 0899 del 24 de marzo del 2023



FECHA:

01 de abril de 2023



OBJETIVO

Difundir los lineamientos para el reconocimiento de devoluciones de alimentación para el personal de SLP – SL18 –SL12 y alumnos de las Escuelas de Formación.

DEVOLUCIONES DE ALIMENTACIÓN

La devolución de alimentos es el procedimiento mediante la cual se le reconoce al Soldado o Alumno de las escuelas de formación, el valor de la alimentación proporcional a los días disfrutados de permiso, licencia o cuando se presenta alguna de las novedades que enuncia la Resolución Ministerial No 0899 del 24 de marzo del 2023 así:

- ✓ Permisos operacionales
- ✓ Esquemas de seguridad
- ✓ Conductores
- ✓ Labores de inteligencia
- ✓ Guardias en unidades distantes de la unidad militar
- ✓ Personal en capacitación en instituciones educativas (que se encuentren fuera de las unidades).
- ✓ Permisos por calamidad
- ✓ Excusa de servicio en casa
- ✓ Licencias

Esta Resolución¹ unifico la partida diaria de alimentación, fijando el valor de la estancia en \$ 16.691 pesos moneda corriente.

Conforme a lo anterior se cita el siguiente ejemplo:

30 Días de permiso X Vr. Estancia actual (\$ 16.691) = \$ 500.730

¹ Ministerio de Defensa Nacional. Resolución No 0899, del 24 de marzo de 2023 "Artículo 1".



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pregunta 01: ¿Es verdad que los soldados solo tienen derecho al reconocimiento de la devolución de alimentos, cuando salen a permisos superiores a 5 días?

Respuesta: Falso, teniendo en cuenta que conforme a la Directiva permanente No 43 de 2017, el Ministerio de Defensa estipula que los soldados tienen derecho al reconocimiento de la devolución de alimentos proporcional al permiso disfrutado sin consideraciones a la cantidad de días.



Pregunta 02: ¿Los soldados profesionales cuando están en los tres meses de alta, no tienen derecho al reconocimiento de la partida diaria de alimentación?

Respuesta: Verdadero, de acuerdo a lo estipulado en la resolución ministerial No 0899 del 24 de marzo del 2023 la cual establece "El personal que cumpla su tiempo de servicio no tendrá derecho al reconocimiento de la partida diaria de alimentación durante los 3 meses de alta"².



Coronel. HENRY NORVEY PALOMINO CANO
Director Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército

Elaboro: SV. Fidel Rodriguez
Analista de Personal DANTE

Reviso: M.T. José Vilapueva
Oficial Análisis de Logística DANTE

Reviso: MY. Enka Rodriguez
Oficial Asesora Jurídica DANTE

² Ministerio de Defensa Nacional. Resolución No 0899, del 24 de marzo de 2023 "Artículo 4-Parágrafo 2".

